

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO:
*Suministro de 10 toneladas métricas de carbón activo para la
 Estación de Tratamiento de Agua Potable de El Trapiche
 Expediente S 01/2021*

1. PODER ADJUDICADOR	
Entidad Contratante:	<i>Aguas y Saneamientos de la Axarquía, S.A.U.</i>
Órgano de Contratación	<i>Vicepresidencia</i>
Responsable de Contrato	<i>Antolín de Benito Romero</i>
2. OBJETO	
Denominación:	<i>Suministro de 10 toneladas métricas de carbón activo en polvo para la ETAP Trapiche</i>
CPV:	<i>24924100-7 Carbón activado</i>
3. NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO	
<i>El producto químico se requiere con el fin de eliminar los posibles plaguicidas (simazina, terbutilazina y glifosato principalmente) contenidos en el agua bruta a tratar del Embalse de la Viñuela para la potabilización de las aguas en la Estación de Tratamiento de Agua Potable de El Trapiche de conformidad al Real Decreto 140/2003, de 7 de febrero, por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano.</i>	
4. JUSTIFICACIÓN DE LA INSUFICIENCIA DE MEDIOS (únicamente en el caso de contratos de servicios)	
<i>No aplica al tratarse de un contrato de suministro</i>	
5. LOTES	
<i>DIVISIÓN EN LOTES: No dado que el suministro se trata de una única funcional indivisible.</i>	
6. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	
6.1 PRECIO	
<i>El precio base de licitación es de MIL SEISCIENTOS euros por tonelada (1.600 €/Tm.), IVA no incluido.</i>	
6.2 PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN	
<i>El presupuesto base de licitación asciende a DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA euros (19.360 €.-), IVA incluido (21%), de conformidad con el artículo 100 de la LCSP.</i>	
6.3 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	
<i>El valor estimado del contrato asciende a DIECISEIS MIL euros (16.000 €.-), de conformidad con el artículo 101 de la LCSP.</i>	

7. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN
CONTRATO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA: <i>No</i>
PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN: <i>Procedimiento abierto mediante tramitación simplificada abreviada de conformidad al artículo 159.6 de la LCSP.</i>
MODALIDAD DE TRAMITACIÓN: <i>El que aplica de conformidad al artículo 159.6 de la LCSP</i>
8. PLAZO EJECUCIÓN DEL CONTRATO
DURACIÓN: <i>1 año</i>
POSIBILIDAD DE PRÓRROGA: <i>No</i>
PROLONGACIÓN DEL CONTRATO HASTA NUEVA LICITACIÓN: <i>No</i>
9. SOLVENCIA
9.1 REQUISITOS MÍNIMOS DE SOLVENCIA, HABILITACIÓN PROFESIONAL Y DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA
<i>La habilitación profesional requerida se acreditará de conformidad con la cláusula 4ª del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares</i>
9.2 SOLVENCIA ECONÓMICA-FINANCIERA
<i>No aplica de conformidad con el artículo 159.6 de la LCSP.</i>
9.3 SOLVENCIA TÉCNICA
<i>No aplica de conformidad con el artículo 159.6 de la LCSP.</i>
10. CLASIFICACIÓN
<i>No aplica de conformidad con el artículo 159.6 de la LCSP.</i>
11. GARANTÍAS
PROVISIONAL: <i>No</i>
DEFINITIVA: <i>No aplica de conformidad con el artículo 159.6 de la LCSP.</i>
12. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN
12.1 INCLUSIÓN DE CRITERIOS DE CARÁCTER SOCIAL Y/O MEDIOAMBIENTAL
<i>No se incorporarán criterios de adjudicación de esta naturaleza por su dificultad para vincularlos al objeto del contrato dada la naturaleza de su alcance y los medios empleados para su ejecución.</i>
12.2 CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN
12.2.1 Criterios de adjudicación sujetos a juicio de valor
<i>No aplica de conformidad con el artículo 159.6 de la LCSP.</i>
12.2.2 Criterios de adjudicación objetivos o evaluables mediante fórmulas
<ul style="list-style-type: none"> • Proposición económica (100 puntos): Para obtener la puntuación se aplicará la siguiente fórmula: $P = 100 \times \frac{OA}{OB}$ Siendo: P: Puntuación obtenida, máximo 100 puntos. OA: Oferta a puntuar, formulada en términos del precio por Tonelada de producto, sin IVA. OB: Oferta más Baja, formulada en términos del precio por Tonelada de producto, sin IVA.
12.3 VARIANTES Y MEJORAS
<i>No</i>



13. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Se aplicarán las siguientes condiciones especiales de ejecución del contrato:

- Social: Cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables.
- Medioambiental: El mantenimiento o mejora de los valores medioambientales que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.

14. MODIFICACIÓN

Sólo procederá la modificación del contrato cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguna de las circunstancias previstas en los arts.204 y 205 de la LCSP, y siempre que no se alteren las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación, limitándose a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria.

Cuando se acuerden modificaciones del contrato por el Órgano de Contratación conforme a lo establecido en el art. 205 LCSP, estas modificaciones serán obligatorias para el contratista cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20% del precio inicial del contrato (IVA excluido) (art.206.1. LCSP). Las modificaciones se tramitarán de conformidad con lo establecido en el art. 207 de la LCSP.

15. SUBCONTRATACIÓN

La subcontratación en este contrato sólo se permitirá con la empresa de transportes que suministre el producto en planta, previa autorización expresa de Axaragua y habiendo cumplimentado

La subcontratación se regirá por lo dispuesto en el artículo 107 del R.D- Ley 3/2020. El contratista principal se hará responsable de la aptitud del subcontratista para ejecutar la prestación subcontratada y acreditará que éste no está incurso en prohibición para contratar de las establecidas en la ley 9/2017 de 8 de noviembre. En ningún caso, podrá el contratista principal celebrar contratos con personas incursas en prohibición de contratar.

Los subcontratistas no tendrán acción directa frente a Axaragua por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista principal.

La infracción de las condiciones establecidas en el art. 107 del R.D-Ley 3/2020 podrá da lugar a la resolución del contrato.

En Torre del Mar a 11 de enero de 2021

Antolín de Benito Romero
Jefe de Explotación

